

La tierra calma es susceptible de dársele a cultivos extensivos de regadío, co especial vocación de los cultivos forrajeros que permitirón la explotación ganadero.

Una vez que la finca cuente con la red terciaria de riego, podrá regorse la superficie reflejado en el cuadro anterior y obtenerse producciones brutas medias del orden de 165.000 ptas/Ha. y un beneficio más salario de 80.000 ptas/Ho.

Transcurridos cinco años de la Declaración de Puesta en Riego deberán alcanzarse un aprovechamiento y rentabilidad del 100% del óptimo de la Zona.

Se adjunta plano de situación de las fincas.

ANEJO II

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO DE ADJUDICACION DE TIERRAS EN LA FINCA «BARRUELOS-LA MELGA».

DATOS RELATIVOS A LOS ASOCIADOS

- A.1. Los que fueron orrendatorios o oporceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A., salvo cuando lo couso que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ellos imputable 60 puntos
- A.2. Trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridos que tuvieran esa condición en el momento de la odquisición 50 puntos
- A.3. Trabajadores eventuales de los municipios de Chiclana de Segura, Beas de Segura y Segura de la Sierra, atendiendo a los jornados cotizados al REA en los últimos cinco años a razón de 6 puntos por año computando como máximo 100 jornadas anuales o su parte proporcional de puntos, hasta un máximo de 30 puntos
- A.4. Los demás trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores autónomos que aporten sus tierras para explotarlas en común 20 puntos
- B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo de ... 10 puntos
- C.1. De 18 a 25 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes 10 puntos
- C.2. De 26 a 45 años 15 puntos
- C.3. De más de 45 años 5 puntos
- D.1. Residencia de un año con anterioridad a la fecha de publicación de concurso, en los municipios de Chiclana de Segura, Beas de Segura y Segura de la Sierra 10 puntos
- D.2. Residencia en los restantes municipios de la Zona Regable o finca 5 puntos
- D.3. Residencia en los restantes municipios de la Provincia de Jaén no incluidos en los apartadas anteriores 2,5 puntos
- D.4. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía 1,5 puntos
- E. Por conocimientos agrarios básicos valorados mediante test, hasta un máximo 15 puntos
- F. Cursos relacionados con la práctica agraria y el cooperativismo, hasta un máximo de 5 puntos

DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

- G. Por cada campaña agrícola completa en que la entidad asociativa haya desarrollado la actividad empresarial agraria con dedicación regular de todos sus miembros y asumiendo el riesgo inherente a la misma, se concederán diez puntos hasta un máximo de 40 puntos
- H. Por valoración del Plan de Explotación hasta un máximo de 20 puntos
- I. Por contar entre sus miembros de pleno derecho con un técnico agrícola titulado de nivel superior o medio, diplomado de Formación Profesional de 2º Grado de las especialidades consideradas por la Comisión Técnica como revelantes para la explotación, hasta un máximo de 20 puntos
- J. Por cada socio emigrante del sector agrario retornado o en disposición de retornar a la Comunidad Autónoma desde cualquier país extranjero, ocho puntos y por cada socio emigrante retornado o en disposición de retornar o Andalucía desde cualquier

- otra Comunidad Autónoma, seis puntos , hasta un máximo de 24 puntos
- Por codo joven de primer empleo procedente del medio agrario, cinco puntos, hasta un máximo de ... 15 puntos
- K. Test o prueba de aptitud cooperativa 10 puntos

RESOLUCION de 26 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoco concurso público para la adjudicación de seis explotaciones comunitarias agrarias, en la finca «El Chantre», del término municipal de Ubeda (Jaén).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, oprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA de 20 de enero de 1987), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de los atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO:

Artículo primero. Convocar concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa, de seis explotaciones comunitarias agrarias, en la finca «El Chantre», del término municipal de Ubeda (Jaén).

La superficie y coracterísticas del lote se detallan en el Anexo I.

Artículo segundo. Las Bases Reguladoras del concurso, así como el Baremo de puntuación (Anexo II o esta convocatorio) se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en Avda. República Argentina, 25, 5º planta, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jaén, Avdo. de Madrid, 25 y en el Ayuntamiento de Ubeda, Jaén.

Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra, y que cumplan los siguientes requisitos, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Requisitos de los miembros asociados a las entidades solicitantes:

a) Ser español y mayor de 18 años.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola, técnico, joven de primer empleo o emigrante retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII. A los efectos del concurso se considerará trabajador agrícola a toda persona que se encuentre en situación de alta en el REA, en caso contrario, a aquellas personas que demuestren haber cotizado a dicho régimen al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores a la fecha de convocatorio del concurso.

c) Estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas por la entidad asociativa agraria.

d) En el caso de ser propietario, empresario agrario o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que salen o concurso, en la participación correspondiente a cada asociado se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agrario y que ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna sujeta a Licencia Fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

A los efectos del concurso la unidad familiar estará compuesta por los conyuges e hijos menores a 18 años, por analogía de lo establecido en la Ley 44/1978 de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) En cualquier caso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la renta de la unidad familiar por todos los conceptos no podrá superar el doble del salario mínimo interprofesional.

B) Requisitos exigidos a las entidades asociativas que participen en el concurso:

a) Las entidades asociativas de primer grado deberán compo-

nerse, en su caso, por el número de socios entre el mínimo y el máximo que se establece el Anejo I de estas Bases.

El número de socios que tengan la condición de técnico agrícola o de joven de primer empleo no podrá ser superior o la mayoría simple de los asociados.

b) Las referidas entidades deberán estar legalmente constituidas con anterioridad o la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que establece la Base IV, apartado 2.

c) El ámbito territorial de la actividad de la entidad, recogido en sus Estatutos, deberá comprender necesariamente las tierras objeto del concurso de adjudicación.

2. La falta de alguno de los requisitos exigidos, tanto para los asociados como para las entidades candidatas, determinará la exclusión del concurso de la entidad.

Artículo cuarto

1. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida a cada uno de sus asociados, la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, según el modelo que figura como Anejo a estas bases, debidamente cumplimentadas.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A. así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. Toda ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria de concurso.

Si en la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso, el solicitante no se encuentra afiliado al R.E.A. será admitido al concurso si presenta certificación del I.N.S.S. de haber cotizado al menos 36 meses al R.E.A. en el período de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

A petición de la entidad, realizada durante el plazo de presentación de solicitudes, el I.A.R.A. podrá recabar del I.N.S.S. certificación colectiva de afiliación y períodos cotizadas para el conjunto de los miembros de la entidad.

d) Los solicitantes menores de 35 años deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.

e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar, están dados de alta en Licencia Fiscal.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante ha presentado declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior. En caso contrario, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.

g) En el caso de ser propietario o empresario agrícola, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular la unidad familiar y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadío, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales.

h) Los que fueron arrendatarios, aparceros o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

i) Los trabajadores eventuales de los términos municipales de Jódar, Ubeda y Baeza, aportarán certificación del I.N.S.S. sobre las jornadas cotizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificado del Ayuntamiento o del I.N.E.M. sobre las jornadas realizadas, tanto en el antiguo Empleo Comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

j) Para los solicitantes residentes en los términos municipales de Jódar, Ubeda y Baeza, así como para los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, con una antigüedad de, al menos, doce meses desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

k) Certificado de cursos realizados sobre prácticas agrarias y cooperativismo o diploma acreditativo de la asistencia a los mismos.

Na obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente, el I.A.R.A., podrá recabar de los solicitantes la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

2. Deberán presentar además de la señalada en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente, referida a la entidad:

a) Solicitud-tipo, por duplicado, según el modelo que figura en

el Anejo por estas Bases, debidamente cumplimentada.

b) Certificación del Acta de constitución de la entidad y relación actual de socios.

c) Copia de los Estatutos por los que se rige.

d) Certificado de inscripción en los Registros de Entidades Asociativas Agrarias.

e) Plan de Explotación que propone la entidad referido al lote objeto del concurso.

Artículo quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A. se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, nº 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, 41011 Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Jaén, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo, sin que por parte del interesado se haya procedido a la subsanación de estos defectos, se comunicará a la entidad su exclusión del concurso.

Asimismo, cuando la Comisión Técnica aprecie incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Base II y en cualquier momento del Concurso, previa audiencia a los interesados durante el plazo de diez días, se procederá a comunicar la exclusión del concurso de la entidad afectada.

5. Finalizada el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión Técnica convocará con cinco días de antelación, a las entidades admitidas para la realización de las pruebas establecidas en el apartado E del Baremo.

Sevilla, 26 de julio de 1988. — El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

ANEJO I

EXPLOTACION OBJETO DEL CONCURSO

Lote nº: 1.
Has.: 49,4125 Has.
Nº de socios mínimo y máximo: 5-8

Lote nº: 2.
Has.: 48,1000 Has.
Nº de socios mínimo y máximo: 5-8

Lote nº: 3.
Has.: 56,5750 Has.
Nº de socios mínimo y máximo: 5-8

Lote nº: 4.
Has.: 55,6625 Has.
Nº de socios mínimo y máximo: 5-8

Lote nº: 5.
Has.: 50,0000 Has.
Nº de socios mínimo y máximo: 5-8

Lote nº: 6.
Has.: 51,2500 Has.
Nº de socios mínimo y máximo: 5-8

CARACTERISTICAS Y SITUACION

La explotación agrícola situada en la Zona Regable Alta de Vegas del Guadalquivir, en el término municipal de Ubeda (Jaén).

Son susceptibles de dedicarse a cultivos extensivos e intensivos

de regadío, sin descartar la explotación mixta, introduciendo ganado. En ella podrán obtenerse producciones brutas del orden de las 250.000 ptas./Ha. y un beneficio más salario de 140.000 ptas./Ha.

Pasados tres años desde su adjudicación deberá alcanzarse un aprovechamiento y rentabilidad de 100% de la Zona.

Se adjunta plano de situación de los lotes objeto del concurso.

ANEJO II

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO DE ADJUDICACION DE EXPLOTACIONES COMUNITARIAS EN LA FINCA «EL CHANTRE», SITA EN LA ZONA ALTA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE UBEDA Y BAEZA (JAEN).

DATOS RELATIVOS A LOS ASOCIADOS

A.1. Los que fueron arrendatarios o aparceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A., salvo cuando la causa que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ellos imputable	60 puntos
A.2. Trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridas que tuvieron esa condición en el momento de la adquisición	50 puntos
A.3. Trabajadores eventuales de los municipios de Jódar, Ubedo y Boezo, atendiendo a los jornados cotizados al REA en los últimos cinco años o razón de 6 puntos por año computando como máximo 100 jornadas anuales o su porte proporcional de puntos, hasta un máximo de	30 puntos
A.4. Los demás trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores autónomos que aporten sus tierras para explotarlos en común	20 puntos
B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo de	10 puntos
C.1. De 18 o 25 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes	10 puntos
C.2. De 26 o 45 años	15 puntos
C.3. De más de 45 años	5 puntos
D.1. Residencia de un año con anterioridad a la fecha de publicación de concurso, en los municipios de Jódar, Ubeda y Bezo	10 puntos
D.2. Residencia en los restantes municipios de la Zona Regable o finca	5 puntos
D.3. Residencia en los restantes municipios de la Provincia de Jaén no incluidos en los aportados anteriores	2,5 puntos
D.4. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	1,5 puntos
E. Por conocimientos agrarios básicos valorados mediante test, hasta un máximo	15 puntos
F. Cursos relacionados con la práctica agraria y el cooperativismo, hasta un máximo de	5 puntos

DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

G. Por cada campaña agrícola completa en que la entidad asociativa haya desarrollado la actividad empresarial agraria con dedicación regular de todos sus miembros y asumiendo el riesgo inherente a la misma, se concederán diez puntos hasta un máximo de	40 puntos
H. Por valoración del Plan de Explotación hasta un máximo de	20 puntos
I. Por contar entre sus miembros de pleno derecho con un técnico agrícola titulado de nivel superior o medio, diplomado de Formación Profesional de 2º Grado de las especialidades consideradas por la Comisión Técnica como revelantes para la explotación, hasta un máximo de	20 puntos
J. Por cada socio emigrante del sector agrario retornado o en disposición de retornar a la Comunidad Autónoma desde cualquier país extranjero, ocho puntos y por cada socio emigrante retornado o en disposición de retornar a Andalucía desde cualquier otra Comunidad Autónoma, seis puntos, hasta un máximo de	24 puntos
Por cada joven de primer empleo procedente del	

medio agrario, cinco puntos, hasta un máximo de ... 15 puntos
K. Test o prueba de aptitud cooperativo 10 puntos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de 1988, por la que se clasifica como de beneficencia particular de carácter mixto la fundación benéfico asistencial y docente Núñez Limón, de Alonso (Huelva). (BOJA núm. 51, de 1.7.88).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 20 de mayo de 1988, por la que se clasifica como de beneficencia particular de carácter mixto la Fundación Benéfico Asistencial y Docente Núñez Limón, de Alonso (Huelva), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 51, de 1 de julio de 1988, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En el Resultado cuarto, donde dice: «...como denominación de la Fundación de la «Fundación Escolar Núñez Limón...», debe decir: «...como denominación de la Fundación la de Fundación Escolar Núñez Limón...».

En el Resultado quinto, donde dice: «...la satisfacción de las necesidades de Alonso...», debe decir: «...la satisfacción de las necesidades escolares de Alonso...».

En el Resultado décimo, donde dice: «...es sesión de fecha 29.2.1988...», debe decir: «...en sesión de fecha 29.2.1988».

En el Considerando octavo, donde dice: «teniendo el cargo de Patronato un carácter absolutamente gratuito», debe decir: «...teniendo el cargo de Patrono un carácter absolutamente gratuito».

En la página número 2.912, punto cuarto, donde dice: «...constituidos de su dotación patrimonial...», debe decir: «...constitutivos de su dotación patrimonial...».

Sevilla, 19 de julio de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de julio de 1988, por la que se convocan subvenciones a entidades e instituciones para actividades de educación de adultos durante el curso 1988/89.

Entre las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Educación y Ciencia en el campo de la educación de adultos, se convocan anualmente subvenciones para instituciones o colectivos que sin ánimo de lucro están cooperando en el desarrollo integral de los ciudadanos que no tuvieron acceso a los bienes culturales, coordinándose en sus actuaciones con esta Consejería.

Para la materialización de dichos ayudas y prosiguiendo la línea marcada por anteriores convocatorias, procede establecer los procedimientos y criterios de selección para la concesión de dichas subvenciones durante el presente curso.

En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO :

Primero. 1. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos en sus diferentes niveles para el curso 1988/89 con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse durante el período que corresponda al curso escolar inmediato siguiente al plazo de solicitud, pudiendo abarcar bien el curso completo, bien parte de él si se trata de un proyecto específico de actuación, siempre que, en este último caso, esté incluida en un proyecto que comprenda el curso completo.

Segundo. Podrán solicitar dichas subvenciones los titulares de Entidades legalmente constituidas, así como Instituciones que, sin ánimo de lucro deseen llevar a efecto actuaciones en el campo de la Educación de Adultos, ajustadas a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Educación.